

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### 6069 Resolución de 23 de abril de 2008 del Director General de Promoción Educativa e Innovación por la que se establece el proceso de selección de centros participantes en la Cuarta Fase del Programa de Bibliotecas Escolares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, en su Título Preliminar, Fines de la Educación, artículo 2 cita textualmente "Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la enseñanza, al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares".

Además dedica un artículo, el 113, exclusivamente a las bibliotecas escolares que, entre otros, contiene los siguientes apartados: 1. Los centros de enseñanza dispondrán de una biblioteca escolar. 2. Las Administraciones educativas completarán la dotación de las bibliotecas de los centros públicos de forma progresiva. 3. Las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos.

Un recurso educativo esencial con el que deben contar los centros es la biblioteca escolar, concebida como dinámico centro de recursos y de información que debe cumplir un papel esencial en relación con el aprendizaje de los alumnos y alumnas, con las tareas docentes y con el entorno social y cultural del centro. Debe impulsarse la biblioteca escolar de forma que asegure una educación no discriminatoria, orientada a la igualdad de las personas y de sus posibilidades de realización. La biblioteca democratiza el uso de los recursos y permite la igualdad de oportunidades del alumnado en cuanto al acceso a la cultura, independientemente de cual sea su procedencia sociocultural.

Teniendo en cuenta la sociedad de la información y del conocimiento en la que estamos inmersos, la biblioteca escolar debe ser entendida fundamentalmente como centro de documentación y recursos en cualquier soporte, que dé respuesta a las necesidades de información de toda la comunidad educativa en la que está integrada, ofreciendo los siguientes servicios:

- Información y documentación.
- Eje del aprendizaje activo en las distintas áreas y materias.
- Escenario clave del fomento de la lectura y dinamización cultural.

En efecto, según las recomendaciones de la UNESCO en su Manifiesto sobre bibliotecas escolares, éstas deben cumplir las siguientes funciones:

- Sustentar y enriquecer las metas educacionales delineadas en la misión y en los programas de la escuela.

- Desarrollar y fomentar en niños y jóvenes el hábito y el goce de la lectura y del aprendizaje, y la utilización de las bibliotecas a lo largo de toda la vida.

- Ofrecer oportunidades de experimentación en la creación y el uso de información para fines de conocimiento, comprensión, desarrollo de la imaginación, y recreación.

- Apoyar a todo el alumnado en el aprendizaje y ejercicio de habilidades de evaluación y empleo de información de cualquier forma, formato o medio de transmisión, tomando en cuenta los modos de comunicación más usuales en la comunidad.

- Dar acceso a recursos y oportunidades locales, regionales, nacionales e internacionales que presenten al alumno ideas, experiencias y opiniones diversas.

- Organizar actividades que fomenten la conciencia y la sensibilidad cultural y social.

- Colaborar con alumnos, maestros, administradores y padres en la realización de la misión de la escuela.

- Difundir el concepto de la necesidad de la libertad intelectual y del acceso a la información para formar ciudadanos eficaces y responsables y fomentar la participación democrática.

- Promover el hábito de la lectura y los recursos y servicios de la biblioteca escolar ante toda la comunidad escolar y en la sociedad en general.

Teniendo en cuenta las citadas recomendaciones y el buen resultado de las fases anteriores del Programa de Bibliotecas Escolares, considerando la necesidad de optimización de las mismas para la mejora de la calidad de la enseñanza y vista la propuesta de la Subdirección General de Promoción Educativa e Innovación, a través del Servicio de Programas Educativos, responsable de la gestión del Programa de Bibliotecas Escolares, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo séptimo del Decreto n.º 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación,

Teniendo en cuenta el Acuerdo suscrito, desde el año 2005 hasta la actualidad, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por el que cada parte se compromete a destinar la misma cantidad a la mejora de las bibliotecas escolares.

#### Resuelvo

**Primero.** Establecer el proceso de selección de centros participantes en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares que figuran en la presente Resolución.

**Segundo.** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia e

Investigación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Tercero.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2008.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

### **Bases del proceso de selección de centros educativos participantes en el programa de Bibliotecas Escolares**

#### **Primera. Objeto**

1. Convocar el proceso de selección de centros participantes en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares, cuya duración será de dos cursos escolares.

2. El objetivo del Programa consiste en convertir las bibliotecas escolares en centros de recursos y documentación, que faciliten el aprendizaje activo en las distintas áreas y materias, y fomenten la lectura y la dinamización cultural de la comunidad educativa.

#### **Segunda. Dotación presupuestaria**

Los centros seleccionados serán atendidos prioritariamente con las dotaciones presupuestarias que dispone la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, imputándose un total de 400.000 euros a la partida 15.05.00.4221, 270.00, Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

#### **Tercera. Destinatarios**

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria los centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia, que no hayan sido seleccionados en las fases anteriores de este Programa.

#### **Cuarta. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el "Programa de Bibliotecas Escolares" finalizará transcurridos veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

#### **Quinta. Solicitudes**

Las solicitudes se realizarán en el modelo que figura como Anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación: (según los modelos que se indican)

– Relación de profesorado participante en el Proyecto (según modelo Anexo II)

– Sendos certificados expedidos por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en los que se

exprese que el Proyecto ha sido aprobado por el Claustro, (según modelo Anexo III), y por el Consejo Escolar del Centro. (según modelo Anexo IV).

– Proyecto de la Biblioteca Escolar, de acuerdo al guión que se incluye en el Anexo V.

#### **Sexta. Lugar de presentación**

Las solicitudes y documentación complementaria, dirigida a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, Avda. de la Fama n.º 15. 30.006 Murcia, en las ventanillas únicas, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para agilizar la tramitación es conveniente enviar, al mismo tiempo, una copia de la solicitud presentada, al Fax n.º 968 365362, dirigido al Servicio de Programas Educativos.

#### **Séptima. Compromisos que adquieren los centros docentes**

Para su selección los centros deberán:

1. Aprobar en Claustro y Consejo Escolar la participación en el Programa.

2. Disponer de una infraestructura mínima, con un espacio destinado exclusivamente a la biblioteca escolar.

3. Designar un/a profesor/a responsable de la biblioteca escolar, con destino definitivo en el centro, facilitando su dedicación a la misma.

4. Crear un equipo de apoyo, preferentemente integrado por algún miembro del equipo directivo, y facilitarle tiempos comunes de coordinación con el/la profesor/a responsable. Al comenzar el curso escolar deberá presentar horarios de coordinación.

5. Participar en el Plan de Formación del profesorado que se ofrezca en relación a la biblioteca escolar.

6. Determinar, en el modelo organizativo del centro, la asignación horaria que el equipo directivo haya decidido dedicar al funcionamiento de la biblioteca escolar, por lo que es imprescindible que exista en el centro profesorado con disponibilidad horaria, sin que suponga incremento de plantilla.

7. Crear, dentro del Consejo Escolar, una Comisión de la biblioteca escolar.

8. Incluir el Proyecto de biblioteca en el Proyecto Educativo y PGA así como desarrollar las actividades que se propongan desde la coordinación del Programa de Bibliotecas Escolares.

9. Destinar la totalidad de la ayuda concedida, como resultado de esta convocatoria, a la biblioteca escolar en la forma que se determine desde la coordinación del Programa, así como la justificación económica de la misma.

10. Incluir en el Plan General Anual los acuerdos que se establezcan en el marco de presente Programa, así como destinar a la biblioteca escolar parte de la asignación

anual otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

#### **Octava. Criterios de selección**

Para la selección de los proyectos presentados por los centros se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Profesor con destino definitivo en el centro como responsable de la biblioteca.
- Dedicación horaria del responsable de biblioteca y del equipo de apoyo.
- Presupuesto destinado a la biblioteca en los últimos años y mejoras realizadas.
- Formación del profesorado relacionada con la biblioteca escolar.
- Actividades bibliotecarias realizadas en los últimos años.
- Implicación del profesorado.
- Servicios que ofrece la biblioteca y utilización de los mismos.
- Calidad, coherencia y viabilidad del proyecto.
- Horario de apertura de la biblioteca.
- Implicación de la comunidad educativa y coordinación con el entorno.
- Solicitud de participación en convocatorias anteriores.

#### **Novena. Comisión de valoración y seguimiento**

La Comisión de valoración y seguimiento tendrá la siguiente composición:

- El Director General de Promoción Educativa e Innovación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Director de la Biblioteca Regional de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- El/la director/a de un Centro de Profesores y Recursos, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Programas Educativos, o persona en quien delegue.
- Un maestro o profesor responsable de la biblioteca escolar de uno de los centros participantes en las fases anteriores de este Programa.
- Un técnico del Servicio de Programas Educativos que actuará como secretario.

#### **Décima. Publicación de seleccionados**

1. Transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de diez días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente. En el mismo plazo se podrá renunciar a la participación en el presente Programa.

2. Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación comunicará por escrito a los centros solicitantes la selección o no de su proyecto.

4. Los centros seleccionados pueden quedar excluidos del Programa por los siguientes motivos:

- Renuncia expresa del propio centro.
- Desestimación, por parte de la Comisión, de algún centro por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

5. Los centros no seleccionados pasarán a formar una lista de espera que servirá para cubrir las posibles vacantes.

#### **Undécima. Apoyo, asesoramiento y formación de los centros seleccionados**

La Comisión de valoración y seguimiento gestionará el asesoramiento y apoyo de los centros seleccionados en relación a:

1. Realización de un diagnóstico de la situación actual de la biblioteca escolar de cada centro seleccionado.
2. Organización, gestión, uso pedagógico y dinamización de la biblioteca escolar atendiendo las necesidades propias de cada centro.
3. Formación específica y continuada para el/los profesor/es encargados de la biblioteca.
4. Programa informático de gestión de bibliotecas ABIES.
5. Coordinación interbibliotecaria.

#### **Duodécima. Designación, dedicación y funciones del responsable de la biblioteca escolar**

1. El responsable de la biblioteca escolar debe ser designado, entre los profesores interesados, por el director del centro a propuesta del jefe de estudios y dependerá orgánicamente del mismo. En centros de Educación Secundaria, colaborará estrechamente con el jefe de departamento de actividades complementarias y extraescolares. Para dar mayor estabilidad a la biblioteca tendrán preferencia los profesores con destino definitivo en el centro y, entre ellos, los que tengan disponibilidad de horario, dispongan de formación específica y de experiencia.

2. La dedicación horaria recomendable del profesor responsable será, una vez cubiertas las necesidades prioritarias del centro, en torno a cinco o seis horas semanales según la siguiente distribución:

Centros de Educación Infantil y Primaria:

Una hora lectiva por cada seis grupos de alumnos o fracción y todas las complementarias necesarias para realizar esta función, garantizadas las necesidades para reuniones de coordinación y atención a padres y alumnos.

Centros de Educación Secundaria:

Una hora lectiva y las complementarias que se precisen, garantizadas las necesidades para reuniones de coordinación y atención a padres y alumnos.

3. El jefe de estudios, al elaborar los horarios, tendrá en cuenta la organización de la biblioteca, y

sus repercusiones en el horario, del responsable de la biblioteca escolar y de los demás profesores pertenecientes al Equipo de apoyo a la misma.

4. Son funciones del responsable de la biblioteca escolar:

- Elaborar el Proyecto de la Biblioteca escolar así como la Programación y Memoria de cada curso escolar.
- Coordinar el equipo de apoyo de la biblioteca.
- Organizar, clasificar y catalogar los fondos.
- Difundir los fondos y las actividades de la biblioteca entre todos los miembros de la comunidad educativa y canalizar sus demandas.
- Definir la política de préstamo y atender el servicio junto al equipo de apoyo.
- Facilitar estrategias para el fomento de la lectura, las habilidades en la búsqueda y uso de la información así como la dinamización cultural.

5. El profesorado responsable de la biblioteca escolar recibirá cinco créditos de formación por año, a efecto de sexenios.

#### **Decimotercera. Equipo de apoyo a la biblioteca**

1. Para el buen funcionamiento de la biblioteca se constituirá un equipo de apoyo a la misma, bajo la coordinación de su responsable. En centros de Educación Secundaria será necesario también la coordinación con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Este equipo estará compuesto por maestros de distintos ciclos o profesores de distintos departamentos que dedicarán al menos una hora complementaria semanal a la biblioteca.

2. Las funciones del equipo de apoyo son:

- Colaborar en la elaboración y desarrollo del Proyecto bibliotecario.
- Colaborar en la revisión del Proyecto y en la elaboración de la Programación y la Memoria de cada curso escolar.
- Recoger y canalizar las propuestas del profesorado y alumnado en relación con las actividades relacionadas con la biblioteca.

- Establecer criterios para la adquisición de nuevos fondos atendiendo a las demandas del profesorado, alumnado y las necesidades del centro.

- Facilitar información y recursos a los miembros de la comunidad educativa.

- Apoyar al profesor responsable en la organización y dinamización de la biblioteca.

#### **Decimocuarta. Comisión de biblioteca**

1. Para el buen funcionamiento de la biblioteca es necesario que se constituya una Comisión de biblioteca dentro del Consejo Escolar presidida por la jefatura de estudios y actuando como secretario el/la profesor/a responsable de la misma.

2. La Comisión podría tener la siguiente composición: el jefe de estudios, el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares, el profesor responsable de la biblioteca escolar, el responsable de la biblioteca municipal más cercana, un profesor del equipo de la biblioteca, un representante del APA, un representante del alumnado y un representante del Ayuntamiento.

3. Funciones de la Comisión:

- Gestionar la apertura de la biblioteca el máximo tiempo posible.
- Coordinar los distintos usos de la biblioteca.
- Establecer la coordinación entre la biblioteca escolar y la municipal, así como la relación con el entorno.
- Promover la dinamización cultural a través de la biblioteca.
- Realizar propuestas para la adquisición de fondos y equipamiento.

#### **Decimoquinta. Horario de la biblioteca escolar**

La biblioteca debe permanecer abierta el máximo tiempo posible. Al realizar la selección de los centros participantes en este Programa se valorará el horario de apertura de la biblioteca fuera del horario lectivo del alumnado y la posibilidad de ofrecer este servicio al entorno. Para poder ampliar el horario se puede solicitar la colaboración del AMPA, del alumnado, de alguna asociación sin ánimo de lucro o de algún organismo público.

**ANEXO I****SOLICITUD**

D./Doña. \_\_\_\_\_ como director/a del Centro cuyos datos se indican a continuación, solicita la participación en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares

**Datos de identificación del centro:**

Denominación				
Código		Nº profesores/as:	Nº unidades:	Nº alumnos/as:
Domicilio	C.P.			
Localidad			CCC (20 dígitos):	
E-mail		Tel.:	Fax:	

**Datos del profesorado:**

Datos del profesor responsable de la biblioteca escolar

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca	
					Horas lectivas	Horas no lectivas

¿Ha realizado algún curso de formación sobre la biblioteca escolar? Sí  No   
 En caso afirmativo adjuntar copia de certificado/s emitido/s por el CPR

Datos de los miembros del equipo de apoyo

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca	
					Horas lectivas	Horas no lectivas

Total de horas semanales dedicadas al servicio de biblioteca por el equipo de apoyo: \_\_\_\_\_  
 ¿El equipo de apoyo se constituye como Seminario Equipo docente (CPR)? Sí  No   
 ¿El equipo de apoyo se constituye como Grupo de Trabajo (CPR)? Sí  No

Nº de profesores del equipo de apoyo que ha realizado alguna actividad formativa en relación a la biblioteca escolar: \_\_\_\_\_ (deben adjuntarse sendas copias de los certificados emitidos por el CPR).

Datos de otros profesores que colaboran con la biblioteca escolar

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca

Nº de profesores del centro que ha realizado alguna actividad formativa en relación a la biblioteca escolar: \_\_\_\_\_ (deben adjuntarse sendas copias de los certificados emitidos por el CPR).

¿Dispone el centro de personal auxiliar dedicado a labores bibliotecarias? Sí  No   
 Horas a la semana que dedica este personal a la biblioteca: \_\_\_\_\_ horas.  
 Organismo o Entidad que lo subvenciona:

1 Cargo: Director, Jefe de Estudios, jefe departamento... (citar también especialidad)

2 Situación administrativa: Funcionario (definitivo, provisional o interino)

Se comprometo a cumplir lo dispuesto y a colaborar en cuantas acciones se deriven de la presente convocatoria del Programa de Bibliotecas Escolares.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

## ANEXO II

### DATOS DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR

#### Infraestructura y equipamiento:

- Espacio de uso exclusivo biblioteca escolar: Si  No  (especificar otros usos)
- Superficie (m2):
- Ubicación del inmueble: Planta baja  Planta alta
- Equipamiento mobiliario: Adecuado Si  No  Suficiente Si  No
- Nº puestos de lectura:
- La mayoría de las estanterías son abiertas: Si  No

#### Fondos:

- Nº libros: - de literatura:                      - de información:                      Nº total:
- Nº CDs:    Nº Videos/DVD:
- Otros:
- Suscripciones a prensa:
- Suscripciones a revistas para el profesorado:
- Suscripciones a revistas para el alumnado:
- Sistema de clasificación de los fondos:
- Estado de catalogación de los fondos:

#### Automatización:

- Nº ordenadores en la biblioteca: para gestión , para usuarios
- Programa de gestión:
- Conexión a Internet en biblioteca: Si  No
- Automatización del préstamo: Si  No

#### Financiación:

- Presupuesto del centro destinado a la biblioteca: 2006: \_\_\_\_\_ € 2007: \_\_\_\_\_ €  
2008: \_\_\_\_\_ €
- Aportación de otras entidades o Instituciones: 2006: \_\_\_\_\_ € 2007: \_\_\_\_\_ €  
2008: \_\_\_\_\_ €

#### Horario:

Adjuntar cuadro horario semanal de apertura especificando su utilización.

#### Funcionamiento:

- ¿Dispone de carnés de socio?: Si  No
- ¿En la biblioteca están centralizados todos los recursos documentales existentes en el centro? Si  No
- ¿Se ha colaborado con la biblioteca pública más cercana? Si  No
- ¿Se exponen las nuevas adquisiciones? Si  No
- ¿Se consulta periódicamente a los equipos docentes para la actualización de fondos? Si  No
- En la página web del centro, ¿hay una sección dedicada a la biblioteca?  
Si  No
- ¿Se realizan exposiciones en la biblioteca? Si  No

#### Materiales elaborados por la biblioteca: (Adjuntar)

- Normas de funcionamiento de la biblioteca? Si  No
- Boletines de información: Si  No
- Guías de lectura: Si  No
- Guía para el usuario: Si  No
- Otros (especificar):

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN EN CLAUSTRO****PROYECTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR**

D/Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Claustro  
del Centro \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que en la sesión de Claustro de este centro celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008 se dió a conocer a éste, el Proyecto de la biblioteca escolar, elaborado por un equipo de profesores/as del mismo y siendo asumido por este Claustro, incluyéndolo en la Programación General Anual de Centro y comprometiéndose a colaborar en cuantas acciones se deriven de la participación en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
LA DIRECCIÓN

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN CONSEJO ESCOLAR****PROYECTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a del  
Consejo Escolar del Centro \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el  
día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008, se acordó lo siguiente:

Aprobar el Proyecto de la biblioteca escolar del centro, su inclusión en la  
Programación General Anual y su participación en la cuarta fase del  
Programa de Bibliotecas Escolares, convocado por la Consejería de  
Educación, Ciencia e Investigación.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
LA DIRECCIÓN

## ANEXO V

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

INFORME MEMORIA SOBRE LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN LOS DOS ÚLTIMOS CURSOS:

1. Gestión y organización
2. Catalogación
3. Préstamo. (Especificar nº préstamos realizados cada curso)
4. Automatización
5. Horario
6. Servicios que ofrece y utilización de los mismos
7. Actividades diversas desde la biblioteca
8. Integración de la biblioteca en la vida del centro
9. Actuaciones de mejora:
  - materiales (Infraestructura, equipamiento, recursos, fondos...)
  - organizativas (dedicación del profesorado, horario de apertura...)
10. Evaluación

PROYECTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2008/2010

1. Justificación
2. Análisis de la situación de partida de la biblioteca y su contexto.
3. Necesidades actuales. Valoración económica del Proyecto.
4. Objetivos
5. Actuaciones por trimestres
6. Tipo de organización y funcionamiento
7. Horario previsto
8. Criterios y procedimientos de evaluación

## Consejería de Empleo y Formación

**5503 Orden de 22 de abril de 2008 por la que se deroga la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Un estudio sobre las condiciones de seguridad en los andamios tubulares de la Región de Murcia, llevado a cabo por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región, puso de manifiesto las deficientes condiciones de seguridad de los mismos. Con el fin de garantizar la utilización de forma segura por parte de los trabajadores y potenciar medidas preventivas en dicho ámbito, en ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicó la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con posterioridad, de acuerdo con las competencias exclusivas que en materia de legislación laboral corresponden al Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> de nuestra Constitución, se publicó el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

La entrada en vigor de la nueva normativa de carácter estatal hace innecesaria la existencia de una normativa regional, que lo único que pretendía era recopilar las obligaciones que al respecto tenían las empresas usuarias de andamios y facilitar el control de estas obligaciones por los propios interesados y la Administración laboral regional, y cuya vigencia en estos momentos es parcial, ya que ha quedado derogada en todo lo que pueda separarse de normativa estatal, añadiendo a las empresas que utilicen andamios, respecto de sus obligaciones, más confusión que claridad, lo contrario que se pretendía con la citada Orden.

Por tanto, se considera conveniente derogar la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de eliminar elementos de confusión en las obligaciones empresariales.

En virtud de lo expuesto, y del ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral que la Comunidad Autónoma tiene atribuida por disposición del Real Decreto 375/1995 de 10 de marzo, y la Consejería de Empleo y Formación por

el Decreto 29/1995 de 5 de mayo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo:

#### Artículo único. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 103, de 06.05.2004).

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de abril de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Empresa e Innovación

**5944 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica. Doble circuito a 66 KV entre la S.T. Mar Menor y la L/ La Unión-La Manga" en el término municipal de Cartagena y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación: